SELECCIÓN ABREVIADA Nro. 021 DEL AÑO 2.021
RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Calarcá Quindío, 23 de Septiembre del año 2.021.

El municipio de Calarcá Quindío, teniendo como fundamento lo dispuesto en:

- La Ley 80 del año 1.993, que establece en sus Artículos: 24, 25 y 26 los Principios de: Transparencia (conexo al de publicidad), Economía y Responsabilidad, respectivamente, en materia de Contratación Pública, y de manera específica en lo que concierne a la expedición del presente acto, se debe dar plena aplicación al Artículo 24 numerales 2 y 7, que consagran:

> ***2o****. En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones. (…)*
> ***7****. Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia.*

- La Ley 1150 del año 2.007, en cuyo Artículo 8 determina:

> ***ARTÍCULO 8o. DE LA PUBLICACIÓN DE PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES, Y ESTUDIOS PREVIOS.*** *Con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido, las entidades publicarán los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes, en las condiciones que señale el reglamento. La información publicada debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna.*
> *La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.*
> *Junto con los proyectos de pliegos de condiciones se publicarán los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración.*
> ***Las Entidades deberán publicar las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones a los proyectos de pliegos.*** (NEGRILLA FUERA DE TEXTO).

Cordial saludo, por medio del presente escrito se resuelven las observaciones presentadas al Proyecto Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada **N° 021 de 2021,** el cual tiene por objeto **"REALIZAR MANTENIMIENTO A LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DE INTERES COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ"**, para lo cual es necesario tener en cuenta lo siguiente:

Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	23 horas para terminar *(23/09/2021 3:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demonstración de Interés	1 día para terminar *(23/09/2021 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

SELECCIÓN ABREVIADA Nro. 021 DEL AÑO 2.021
RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Señora:
MONICA MARCELA CORONADO RODRIGUEZ
Proponente interesado

Observación N° 1:

Se solicita que se requieran los apus y la programación de obra al contratista y no al oferente

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: De acuerdo con su solicitud, me permito aclarar que para el presente proceso de selección no se solicita la entrega de APU y cronograma de obra, tan solo se requiere presentar junto con la oferta económica el desglose del A.I.U, por lo que en el pliego definitivo quedará de la siguiente manera

2.2. Análisis técnico y económico que justifica el valor estimado del contrato:

(…)

Cada proponente u oferente, deberá elaborar su propio A.I.U. (Administración, Imprevistos y Utilidades), el cual deberá presentar con su oferta económica conforme a las siguientes instrucciones o indicaciones:

A. Podrá superar el valor estimado por la Entidad Estatal por cada uno de los Ítems, pero al realizar la sumatoria total de ellos, no podrá superar el presupuesto oficial determinado por la Entidad, pues si ello ocurre, el presupuesto que tiene disponible la Entidad, no alcanzaría para cubrir o pagar los valores ofertados por el proponente u oferente[1].

B. El estimativo de las cantidades podrá variar, en el sentido que el proponente considere necesitar más cantidades o menos cantidades para realizar las obras; en el presente caso también deberá sujetarse al presupuesto disponible de la Entidad, es decir no podrá superar el presupuesto oficial determinado.

C. El proponente se obliga a mantener los precios unitarios fijados y presentados en su oferta económica conforme al AIU **(**Administración, Imprevistos y Utilidades**)** elaborado de su parte presentado con su oferta económica, los cuales deben incluir: **A)** La realización de las actividades u obras materiales. **B)** La provisión de los materiales, herramientas, maquinaria, elementos y equipo necesarios para cumplir con el objeto contractual para cada ítem que aplique conforme a las especificaciones técnicas determinadas por la Entidad. **C)** La mano de obra y/o recurso humano para el cumplimento del objeto del contrato, y los demás gastos que ocasione la ejecución del contrato de obra pública, ello, hasta la finalización del plazo de ejecución. La excepción a lo anterior, se configura en caso de actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

Observación N° 2:

Se solicita que la experiencia no se limita entidades publicas, que se amplie para ser acreditado con entidades públicas o privadas.

[1] Ley 80 del año 1.993, Articulo 25 numeral 6, en concordancia con el Decreto 111 de 1.996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) Articulo 71.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Una vez analizada su observación, me permito informar que la misma es RECHAZADA, teniendo en cuenta lo siguiente:

- los edificios de uso público comprende espacios y dependencias exteriores e interiores que en su totalidad son de utilización colectiva o concurrencia pública, o constituyen en su totalidad un centro de trabajo; por tal razón durante la ejecución de las adecuaciones, se continuará con su funcionamiento y atención al público; dado lo anterior para la entidad, la experiencia acreditada debe corresponder a edificacionesde uso publico.
- Las certificaciones aportadas para el presente proceso deben estar suscritas por entidades publicas, en aras de garantizar la seguridad jurídica y la coherencia dentro de la actuación administrativa.

Observación N° 3:

favor aclarar a que se refiere la entidad con RECORRIDODE CUBIERTA?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Una vez analizada su observación, me permito aclarar técnicamente a lo que la entidad se refiere en la actividad de “Recorrido de Cubierta” .

Recorrido de cubierta: ajuste, limpieza, sellamiento y suministro de secciones que falten para su normal funcionamiento Este ítem se refiere la revisión técnica por parte de personal calificado con el correspondiente ajuste, limpieza, sellamiento y suministro de secciones o elementos que falten para el normal funcionamiento de la zona de cubierta intervenida. Se debe identificar si hay goteras o filtraciones, roturas del manto, rotura de las tejas.. Dentro de esta actividad se debe tener especial cuidado en la remoción de elementos que deban ser desarmados y desmontados sin dañarlos, que no sean elementos que afecten el estado de las construcciones vecinas u obras ya ejecutadas, y que no atenten contra la seguridad del personal de mantenimiento y terceros; para ello se contemplarán todas las medidas de seguridad industrial.

Observación N° 4:

Se solicita que se acredite con el contrato 2 de las 4 actividades

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Atendiendo su observación, me permito informar que la misma es RECHAZADA, considerando que dichas actividades obedecen a las mas representativas del presupuesto establecido.

Observación N° 5:

se solicita que los contratos esten en 4 de los 7 codigos solicitados

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Me permito informar que atendiendo su observación se modifica el pliego de condiciones definitivo de conformidad con lo establecido en el estudio previo del proceso, que se encuentra debidamente publicado en la plataforma SECOP II;

> **Es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren clasificados y tengan su experiencia registrada** con los contratos relacionados con el objeto del presente proceso, **inscritos en mínimo: CINCO (5) de los anteriores códigos UNSPSC** del Clasificador de Bienes y Servicios en el Registro Único de Proponentes -R.U.P-; ello, conforme a la Ley 1150 de 2007, Artículo 6 Inciso 1 (verificación de las condiciones de

los proponentes en el R.U.P) y el Articulo 2.2.1.1.1.5.1. AL 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

Por tal razón será modificado en Pliego de condiciones de la siguiente forma:

5.3.3. Identificación En El Cuarto Nivel Del Clasificador De Bienes Y Servicios:

Es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren clasificados y tengan su experiencia registrada con los contratos relacionados con el objeto del presente proceso, **inscritos en mínimo: CINCO (5) de los anteriores códigos UNSPSC** del Clasificador de Bienes y Servicios en el Registro Único de Proponentes -R.U.P-; ello, conforme a la Ley 1150 de 2007, Artículo 6 Inciso 1 (verificación de las condiciones de los proponentes en el R.U.P) y el Articulo 2.2.1.1.1.5.1. AL 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC): Sistema de cifrado que clasifica productos y servicios para fines comerciales a escala mundial, el cual se puede consultar en la dirección web: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios:

Clasificación UNSPSC				Descripción
Segmentos	Familia	Clase		Nombre
72	10	15	07	Servicio de mantenimiento de edificios
72	10	33	00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	10	29	00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	12	11	03	Servicio de renovación y reparación de edificios comerciales y de oficinas
72	12	14	00	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72	15	19	00	Servicio de albañilería y mampostería
72	15	20	00	Servicio de pañetado y drywall

Observación N° 6:

se solicita que el personal , las hojas de vida y los correspondientes soportes sean requeridos al contratista y no al oferente

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Atendiendo su observación, me permito informar que la misma es RECHAZADA, considerando que para la entidad es necesario que el oferente garantice contar con el personal idóneo para el desarrollo del proyecto, por lo que es indispensable la presentación de los soportes requeridos.

Adicional a ello, me permito informar que la entidad estableció la uniformidad de los procesos de selección abreviada de menor cuantía, en relación a la acreditación con la que cuenta el personal que se requiere.

SELECCIÓN ABREVIADA Nro. 021 DEL AÑO 2.021
RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Señor:
CARLOS ERAZO
Proponente interesado

Observación N° 7:

Solicito a la Entidad, ampliar el plazo entre el sorteo y la fecha de entrega de propuestas ya que solo se tiene 1 dia, (29 -30 de septiembre), tiempo que no es suficiente para elaborar una propuesta que cumpla con lo estipulado en le pliego de condiciones,

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Me permito informar que su observación es ACEPTADA, por lo que se procederá a ampliar el plazo para la presentación de la oferta en un dia mas.

Señor:
HURTADO CONSTRUCCIONES ZOMAC SAS
Proponente interesado

Observación N° 8:

Por medio de la presente me permito solicitar a la entidad que tome como referencia los indicadores de capacidad financiera y organizacional, que se manejan actualmente por Colombia Compra Eficiente en los pliegos tipo para obras de infraestructura, lo cual garantiza una mayor pluralidad de oferentes en los procesos de contratación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Me permito indicarle que su solicitud es RECHAZADA, toda vez que, se realizó una revisión de los referentes financieros de otras entidades estatales, como también se analizó el comportamiento de indicadores financieros y organizacionales de la Administración Municipal en anteriores vigencias. Por lo anterior la entidad estableció unos indicadores con un porcentaje levemente superior ante los establecidos en el proyecto de pliegos de este proceso, en este análisis de mercado se tomó una muestra con referentes financieros más actualizados generando así indicadores más accesibles.

Observación N° 9:

Por otra parte, solicito a la entidad disminuir la experiencia general de las personas jurídicas de cinco (5) a dos (2) años, toda vez que con este tiempo se puede garantizar una buena organización y suficiencia técnica para la ejecución de contratos de obra con entidades públicas y privadas.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Atendiendo su solicitud, le informo que esta es RECHAZADA, teniendo en cuenta que una vez revisado el histórico de la entidad se puede concluir que dichos requisitos se han exigido siempre para este tipo de procesos, trayendo a colación procesos de selección abreviada de menor cuantía realizados en años anteriores celebrados por la entidad como el SAMC-009-2017, SAMC-025-2018, SAMC-001-2021, los cuales tuvieron como requisito la acreditación de para personas jurídicas de 5 años de existencia; por este motivo en aras de garantizar la seguridad jurídica y la coherencia dentro de la actuación administrativa se debe rechazar su petición.

SELECCIÓN ABREVIADA Nro. 021 DEL AÑO 2.021
RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Señor:
JOHN FREDDY GUERRERO CERON
Proponente interesado

Observación N° 10:

Basado en lo anterior solicito a la entidad la que para la validación de la experiencia especifica en cuanto al ítem de Cielo raso en PVC sea tenida en cuenta la ejecución de cielo rasos en Drywall debido a que el sistema constructivo es el mismo (Estructura de soporte) lo único que cambia es el acabado de la actividad

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Una vez analizada su observación, me permito informar que es ACEPTADA, debido a que el sistema constructivo es el mismo (Estructura de soporte) para los dos sistemas Cielo raso en PVC y Cielo raso en Drywall; Por tal razón será modificado en Pliego de condiciones de la siguiente forma:

5.3.2. Experiencia Específica:

Para la acreditación de esta EXPERIENCIA además de consignar en el formulario de experiencia toda la información solicitada, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

1) Aportar en un máximo de dos (2) contratos, experiencia en contratos de obra cuyo alcance contemple la ejecución de construcción y/o adecuación y/o mantenimiento de Edificios Públicos, cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial establecido por la entidad para el presente proceso.

2) Aportar en un máximo de: UN (1) CONTRATO, experiencia cuyo alcance contemple la ejecución de:

Recorrido de cubierta
Suministro e Instalación de Flanche
Suministro e Instalación de cielo Razo en PVC y/o Cielo raso en Drywall
Estuco y Pintura

Observación N° 11:

Además, se le requiere a la entidad aumentar la cantidad de certificados solicitados al personal requerido para demostrar la idoneidad en el cargo propuesto y que sea congruente con lo requerido en la experiencia especifica del proponente (Numero de Certificados); además de validar la experiencia obtenida como contratista en procesos de similares características en los cuales la entidad contratante no haya solicitado personal mínimo, ya que se sobre entiende que el contratista realizo labores de director de obra y/o Residente de Obra.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Una vez analizada su observación, me permito informar que la misma es RECHAZADA, considerando que para la entidad es necesario que los profesionales cuenten con una experiencia especifica en proyectos de similar naturaleza, además para la entidad no se sobre entiende que los contratistas de obra tengan un cargo técnico dentro del proyecto.

Adicional a ello, me permito informar que la entidad estableció la uniformidad de los procesos de selección abreviada de menor cuantía, en relación a la acreditación con la que debe contar el personal que se requiere.

Observación N° 12:

> *Se le solicita a la entidad retirar la exigencia de la vinculación del personal en condición de Discapacidad o movilidad reducida de los procesos de selección abreviada ya que esta condición aplica solo para procesos de licitación pública*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: una vez analizada su solicitud le indico que esta será ACEPTADA, lo anterior teniendo en cuenta que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, adicionado por el Decreto Nacional Nro. 392 del año 2.018, **(***Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad***)**, el cual establece:

> ***"Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. (Adicionado por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018)***. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:
>
> **1.** La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección."

Que teniendo en cuenta que este tipo de incentivo solo es obligatorio para los procesos de licitación publica y toda vez que el presente proceso es una selección abreviada de menor cuantía con limitación de oferente se procederá a retirar este incentivo de los pliegos definitivos de condiciones.

Por tal motivo y para todos los efectos legales EL PLIEGOS DEFINITIVO DE CONDICIONES, CAPITULO VI, **CRITERIOS O FACTORES DE CALIFICACIÓN U OTORGAMIENTO DE PUNTAJE A LOS PROPONENTES U OFERENTES DENTRO DEL PROCESO CONTRACTUAL, QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:**

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta el factor de: menor precio o valor, el factor técnico, los factores de calificación, el factor de apoyo a la industria nacional y el factor de personal con discapacidad, contenidos en el pliego de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad**;** sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

SELECCIÓN ABREVIADA Nro. 021 DEL AÑO 2.021
RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Municipio de CALARCÁ QUINDÍO, atendiendo lo dispuesto en la Ley 1150 del año 2.007, Artículo 5 Inciso 2, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015**;** considera que los: *Requisitos habilitantes y los *Criterios o factores de calificación que se describen a continuación, son proporcionales al valor total estimado (presupuesto oficial) del contrato de Obra Pública que se pretende celebrar y las actividades u obligaciones específicas a ejecutar en el mismo, siendo suficientes para participar y posteriormente adjudicar el Contrato de Obra Pública, resultado del presente proceso contractual con el proponente que ofrezca su mejor oferta, tal selección se realizara de manera objetiva por la Entidad Estatal conforme a las siguientes condiciones:

RESUMEN DE CALIFICACIÓN DE CADA PROPUESTA U OFERTA		
CRITERIOS DE CALIFICACIÓN		**PONDERACIÓN**
6.1 FACTOR ECONÓMICO: MENOR PRECIO:	60	**60**
6.1.1. Componentes del menor precio: **I.** Cantidades de precios unitarios. **II.** Administración Imprevistos y Utilidades (A.I.U.). **6.1.2.** Métodos para evaluar las ofertas económicas: **I.** Media Aritmética. **II.** Media Geométrica.		
6.2 FACTOR TÉCNICO:	10	**10**
6.2.1. Compromiso de entrega e implementación Plan de Calidad:		
6.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20	**20**
6.4 APOYO A LA GENERACIÓN DE EMPLEO REGIONAL	10	**10**
TOTAL:		**100/ Puntos**

Observación N° 13:

En cuanto a los códigos inscritos en el RUP y clasificados en el clasificador de bienes y servicios le requiero a la entidad igualar la exigencia en cuanto al número de códigos solicitados en la selección abreviada # 017, puesto que en este proceso la entidad exige cumplir como mínimo 5 códigos

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Por favor remitirse a la respuesta dada a la observación número 5, realizada por la Ingeniera MONICA MARCELA CORONADO RODRIGUEZ, por tanto me permito informar que una vez analizada la observación la misma ACEPTADA.

SELECCIÓN ABREVIADA Nro. 021 DEL AÑO 2.021
RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Hasta este punto se emite respuesta a las observaciones presentadas dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 021-2021** cuyo objeto corresponde a: ***"REALIZAR MANTENIMIENTO A LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DE INTERES COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ".***

Atentamente,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO[2]

VIVIANA TAMAYO GÓMEZ
Secretaria de Infraestructura
Municipio de Calarcá Quindío

CRISTIAN DAVID PULECIO GOMEZ
Secretario Administrativo
Municipio de Calarcá Quindío

Elaboró:

Sebastián Castaño David – Abogado Contratista
Jhon Botero Sabogal – Administrador Contratista
Katherin Alexandra Rodríguez vallejo. Ingeniera contratista

[2] Los documentos publicados como "ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO" cumple con todos los requisitos de legalidad y validez contenidos en el Código General del Proceso, Ley 527 de 1999, así como los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente frente a la firma electrónica.